



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de agosto de 2026

VISTO: La Resolución Ejecutiva Directoral N.º 118-2026-DIRESA-HRM/DE de fecha 13 de marzo de 2026; Informe N.º 364-2026-DIRESA-HRM/05, de fecha 30 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N.º 118-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 13 de marzo de 2026, se resolvió en el artículo 1º CONFORMAR el "COMITÉ DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA 2026";

Que, mediante el Informe N.º 364-2026-DIRESA-HRM/05, de fecha 30 de julio de 2026, desde la Unidad Gestión de la Calidad, se advierte un error material en la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 118-2026-DIRESA-HRM/DE, en el siguiente sentido:



INTEGRANTES		CARGO	REPRESENTACIÓN
DICE	Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación	Miembro	Unidad de Docencia e Investigación
CAUSA	Debería ser Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	Miembro	Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
DICE	Jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Miembro	Jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
CAUSA	Debería ser Responsable del área de Medicina Física y Rehabilitación	Miembro	Debería ser Área de Medicina Física y Rehabilitación



Que, según el numeral 201.1 del artículo 201 del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Qué; de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Que, asimismo cabe precisar, que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la normativa citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material el acto se mantiene o subsiste;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de agosto de 2026

Que, en consecuencia, corresponde se emita el acto resolutivo que corrija el error material contenido en el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 118-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 13 de marzo de 2026, respecto al año de las jefaturas; precisándose que, los efectos de la rectificación sean retroactivos a la fecha de su emisión.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR, el error material en la digitación, contenido en el artículo 1º de la **Resolución Ejecutiva Directoral N° 118-2026-DIRESA-HRM/DE**, de fecha 13 de marzo de 2026, cuyo cuadro quedará de la siguiente manera:

Nº	INTEGRANTES	CARGO	REPRESENTACIÓN
1	Director Ejecutivo del HRM	Presidente	Dirección Ejecutiva
2	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Secretario	Unidad de Gestión de la Calidad
3	Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	Miembro	Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
4	Jefe del Departamento de Medicina	Miembro	Departamento de Medicina
5	Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia	Miembro	Departamento de Gineco - Obstetricia
6	Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro	Departamento de Pediatría
7	Responsable del Área de Medicina Física y Rehabilitación	Miembro	Área de Medicina Física y Rehabilitación
8	Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro	Departamento de Cirugía
9	Jefe del Servicio de Neonatología	Miembro	Servicio de Neonatología
10	Jefe del Servicio de Cuidados Críticos	Miembro	Servicio de Cuidados Críticos
11	Jefe del Departamento de Emergencia	Miembro	Departamento de Emergencia

Artículo 2º.- DISPONER que los efectos de la rectificación sean retroactivos a la fecha de la emisión de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 118-2026-DIRESA-HRM/DE.

Artículo 3º.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. MARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE/11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

RJRP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) ADMINISTRACION
(01) UNIDAD PERSONAL
(11) INTERESADOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO